

SG/SH/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2022.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **catorce de febrero de dos mil veintidós**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
Dña. Carla Picazo Navas
D. José Miguel Martín Criado
Dña. Ana Verónica González Pindado
D. Rubén Martínez Martín
Dña. María de los Ángeles Jiménez Menéndez

Se encuentra presente el Interventor accidental, don Carlos Mouliia Ariza.

Da fe del acto don Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 07 de febrero de 2022, y subsanación de error material ocurrido en los puntos 24, 27, 28, 29 y 30 de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 31 de enero de 2022.

Por unanimidad, queda aprobada el Acta de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 07 de febrero de 2022.

Por otro lado, en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2022 se aprobó la concesión de subvenciones generales en régimen de concurrencia competitiva por las distintas concejalías de este Ayuntamiento, según el siguiente desglose: punto 24 (Cultura), punto 27 (Educación- AMPAS), punto 28 (Educación- Centros Escolares), punto 29 (Juventud), y punto 30 (Mujer).

En todos estos puntos se adjuntan las Bases de Convocatoria con los siguientes documentos anexos: "Solicitud de Subvención Asociaciones y Entidades- 2022", "Anexo I- Datos bancarios" y "Anexo II-Declaración responsable acreditativa de que la entidad



cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario regulados en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones”.

En los tres documentos anexos, incorporados en las Bases de los cinco puntos señalados, aparece al pie de página la Información Básica de Protección de Datos de Carácter Personal, información que contiene un error, por lo que se procede a dar fe de que ese texto no es correcto.

El texto que parece en los documentos es el siguiente:

“Información básica de protección de datos de carácter personal. Quién trata sus datos: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz - Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz. Tfno: 91 678 95 00. **Con qué finalidad:** Comprobar el cumplimiento de los requisitos asociados a su solicitud hasta su resolución. **Por qué puede hacerlo:** De acuerdo con la competencia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social establecida en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. **Quién más accede a sus datos:** No se prevén cesiones. **Qué derechos tiene y dónde ejercitarlos:** Acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Consejería de Administración ante cualquiera de las Oficinas de Registro presencial o virtual o asimiladas o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). **Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en dpd@ayto-torrejon.es. Más información: En la página web del Ayuntamiento www.ayto-torrejon.es”**

Siendo, por tanto, el que se indica a continuación, el texto correcto que debería aparecer:

“Información básica de protección de datos de carácter personal. Quién trata sus datos: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz - Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz. Tfno: 91 678 95 00. **Con qué finalidad:** Comprobar el cumplimiento de los requisitos asociados a su solicitud hasta su resolución. **Por qué puede hacerlo:** De acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y las competencias al respecto del Ayuntamiento para su otorgamiento. **Quién más accede a sus datos:** No se prevén cesiones, salvo aquellas subvenciones que deba publicarse en el marco de las obligaciones de transparencia **Qué derechos tiene y dónde ejercitarlos:** Acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Consejería de Administración ante cualquiera de las Oficinas de Registro presencial o virtual o asimiladas o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en dpd@ayto-torrejon.es. **Más información:** En la página web del Ayuntamiento www.ayto-torrejon.es.”

2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alineación oficial presentada de la finca sita en C/ Isabel de Villena, 10 (36454 – AO-2021/47).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **DANIEL SANTIAGO MANZANO**, en fecha **03/11/2021** y nº **36454 (AO-2021 / 47)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en **ISABEL DE VILLENA, 10 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2788613VK6728N0001FF**).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (7,3 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de alienación oficial presentada por AEDAS HOMES OPCO SLU de la finca sita en C/ Valle del Jerte 16 (43666 – AO-2021/63).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **AEDAS HOMES OPCO, SLU**, en fecha **15/12/2021** y nº **43666 (AO-2021 / 63)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en **PARCELA R4 - SUPR3 - CALLE VALLE DEL JERTE 16G**, (Rfª.Catastral: **0571901VK6707S0001EB**).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (193 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por WISNESS CORPORATE S.L. para acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en Avda. Constitución 18 – Bajo A (753 – LO-2022/3).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **WISNESS CORPORATE, SL**, en fecha **11/01/2022** y nº **753 (LO-2022 / 3)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO**, en la parcela sita en **AVDA CONSTITUCIÓN, 18 - BAJO A**, (Rfª.Catastral: **9085203VK5798N**).



Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Con fecha 22 de septiembre de 2021, se emitió acto de conformidad de cambio de uso de local a VIVIENDA.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Luis Fernando Carretero, visado por el COAM el 28/10/2021.

Se presenta Dirección de ejecución de obra, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a VIVIENDA, es de 65 m², según consta en el anteproyecto.

Técnicamente no existe impedimento para conceder la licencia de obra solicitada, estimándose a efecto de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de 31.518,79 €.

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH.

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL II 7 m³ x 15 €/m³ = 105 €

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

1. A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 150 €** (mínimo establecido en el RD 105/2008).**€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”



5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre DENEGACIÓN de licencia de obras solicitada para legalización de obras y rehabilitación de vivienda unifamiliar en C/ Magdalena 13 (33823 – LO-2021/201).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **FERMÍN FERNÁNDEZ AJA**, en fecha **16/10/2021** y nº **33823 (2021 / 201)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **LEGALIZACIÓN OBRAS Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **MAGDALENA, 13**, (Rfª.Catastral: **0065407VK6706N0001HK**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, el inmueble situado en la c/ Magdalena 13 con Referencia Catastral, 0065407VK6706N0001HK, se encontraba Fuera de Ordenanza con carácter previo a las obras que se pretenden legalizar.

Que las obras realizadas fueron objeto de procedimiento disciplinario con expediente JE/CS 149/18, y consistieron según consta en la documentación existente en este Ayuntamiento, entre otras cosas, en una subida de la cubierta, aumentándose el volumen y la superficie construida.

Que según el artículo I.10. Edificaciones fuera de Ordenanza de la vigentes Ordenanzas Generales “Se autorizan todas aquellas obras que no impliquen aumento de volumen o superficie construida y cuyo coste sea inferior al 70% del valor del edificio existente”.

Por tanto, no es posible la Legalización de dichas obras según el proyecto presentado

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo DENEGANDO la licencia de obras solicitada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por LEÓN MOYANO PATRIMONIO & INVERSIONES SLU sobre prórroga de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en la C/ Salvador Dalí – parcela U38.2.1 de Soto del Henares (44233/21).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **LEÓN MOYANO PATRIMONIO & INVERSIONES, SLU.** en fecha 20 de diciembre de 2021 con nº de registro de entrada **44233 (OM-246/19)**, se ha solicitado prórroga de la Licencia de Obra Mayor L-133/20, para la ejecución de vivienda unifamiliar y piscina en C/ Salvador Dalí – parcela U38.2.1 - SOTO HENARES (Refª catastral: 2282704VK6728S0001BX).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de

fecha 13 de julio de 2020 se concedió licencia de obra mayor a D. ANTONIO MANUEL LEÓN MOYANO para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA en la parcela U38.2.1 - SOTO HENARES - C/ SALVADOR DALI.

En Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2021 se concedió cambio de titularidad de la mencionada licencia de obra mayor a favor de LEÓN MOYANO PATRIMONIO & INVERSIONES, SLU.

El propio documento de licencia advierte: “**PLAZO DE EJECUCIÓN: 18 MESES**” lo que suponía la vigencia de la misma hasta el 14 de enero de 2022, debiendo haber concluido las obras con anterioridad a dicha fecha, Art. 30.5 Ley 30/2015.

Respecto de la posibilidad de prorrogar el plazo de las licencias urbanísticas viene contemplada en el art. 158.2 de la **LEY 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística**: “*Los ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de los títulos habilitantes por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras*”; y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que en el epígrafe séptimo de su artículo 6 dispone: “*Se concederá una única prórroga de seis meses a tenor de la legislación vigente, la cual devengará un 25 por cien de la licencia original, incrementada en los módulos de coste de obra vigente en cada momento*”.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo **CONCEDIENDO** la prórroga solicitada por un nuevo plazo de ejecución de **DIECISEIS MESES**, con el devengo del 25 por cien de la tasa abonada para la Licencia de Obra Mayor original, a contar desde la finalización del plazo establecido en la citada Licencia.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada para ejecución de piscina privada en vivienda unifamiliar en la parcela sita en C/ Benjamín Palencia 45 (1309 – LO-2022/5).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **MARGARITA MARTÍNEZ RECIO**, en fecha **13/01/2022** y nº **1309 (2022 / 5)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCIÓN PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **BENJAMÍN PALENCIA, 45 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2386316VK6728N0001TF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones

Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. Angel Prieto, visado por el COAM el 3/12/2021.

Se presenta hoja de Dirección Facultativa, suscrita por el mismo Técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la instalación de una piscina de PVC, de 18 m2 de superficie y una profundidad de 1.40 m. máximo, en la parte posterior de la parcela.

Técnicamente no existe impedimento para conceder la licencia de obra solicitada.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligatoriamente a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 8.967,53 €.

Los residuos estimados son:

GCR Nivel I (27.9 m3 x 5 €/m3) = 139.50 €

GCR Nivel II (2.95 m3 x 15 €/m3) = 44,25 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de **183,75 €**.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”



8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de vivienda unifamiliar en Avda. Claudio Coello 35 (24869 – LO-2021/150).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **JOSÉ MÉRIDA MORENO**, en fecha **20/07/2021** y nº **24869 (LO-2021 / 150)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA**, en la parcela sita en **AVDA. CLAUDIO COELLO, 35 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2182201VK6728S0001RX**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que:

MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN.

Programa de Actuación Urbanística Soto del Henares.	19 de febrero de 2001.	Consejo de Gobierno.
Plan Parcial de Soto del Henares.	25 de mayo de 2001.	Acuerdo plenario.
Modificaciones del P.Parcial.		
Modif. 1ª.	27 de septiembre de 2006.	
Modif. 2ª.	26 de septiembre de 2007.	
Modif. 3ª.	30 de enero de 2008.	
Modif. 4ª.	25 de junio de 2008.	
Modif. 5ª.	25 de marzo de 2009.	
Proyecto de compensación del ámbito “Soto del Henares”.	25 de noviembre de 2003	Comisión de Gobierno.
Modificaciones del Proyecto de Compensación.	15 de junio de 2004 30 de noviembre de 2004	
Proyecto de Parcelación de la Parcela U-32-5	24 de febrero de 2.020	Junta de Gobierno
La Modificación del Proyecto de Parcelación de la Parcela U-32-5	17 de mayo de 2.021	Junta de Gobierno

Conforme a la normativa anterior la parcela U-32-5 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos.



U-32-5.	<u>Residencial Unifamiliar.</u>	
	Plan Parcial	Pº Ejecución
	SOTO DEL HENARES	
Uso Predominante.	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado.	Grado 2º.	Grado 2º.
Parcela mínima.	250,00	Mayor a 250 ,00 m2
Frente mínimo.	10,00	Mayor a 10,54 ml
Posición de edificación.	Conforme alineación oficial.	Conforme alineación oficial.
Retranqueo a fachada.	6 m. o mayor. (Sin sótano aparcamiento). 9 m. mínimo. (con sótano o semisótano).	7,00 ml (Sin sótano aparcamiento).
Retranqueo a fondo	6,00 ml	12,01 ml
Retranqueo a linderos	Se permite adosamiento	Se permite adosamiento
Retranqueo parcelas en esquina	Con fachada a dos o más calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	No procede
Ocupación máxima sobre y bajo rasante.	40% 141,20 m2	108,75
Edificabilidad.	0,6 m2/m2 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2	183,75

Ignacio Vazquez Casavilla (2 de 2)
 SECC. Secretario Municipal
 Fecha firma: 17/02/2022 11:35:54
 HASH: 19ADP30D5247BE37B64E7D433D030D368B06C3A

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - ACTA
 Código para validación: 1LWPEJ-2K5KH-8JCLS
 Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 9/58.





Altura Máxima	7,50 ml.	6,31 ml
Plazas de Aparcamiento	2 plazas	2 plazas
Vallado	Muro exterior. Ciego entre 30 cm y 100 cm Celosía hasta 230 cm Muros medianeros Ciego hasta 200 cm Celosía hasta 230 cm	Muro exterior. Ciego entre 30 cm y 100 cm Celosía hasta 230 cm Muros medianeros Ciego hasta 200 cm Celosía hasta 230 cm
Arbolado	1 árbol cada 50 m2 de suelo libre, preferiblemente en la zona delantera	3 árboles en fachada principal + 2árboles en espacio libre trasero

Conforme a la Modificación del Proyecto de Parcelación U-32-5. del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos.

	<u>Residencial Unifamiliar.</u>	<u>P. Ejecución.</u>
	U-32-5.1	<u>U-32-5.1</u>
Frente mínimo.	10,00	10,54
Parcela mínima	250,00	Topográfico 353,15 Modif Pº Parcelación 353,00
Retranqueo a fachada.	6 m. o mayor. (Sin sótano aparcamiento). 9 m. mínimo. (con sótano o semisótano).	7,00 ml Sin sótano
Retranqueo a fondo	6,00 ml	12,01 ml



ESTUDIO GEOTECNICO DE LA PARCELA.

TÉCNICO REDACTOR (Ingeniero de Minas) D. JAVIER ALCAZAR MUÑOZ		COLEGIO DE VISADO. Sin visar
---	--	--

DIRECCION DE EJECUCION DE LA OBRA.

TÉCNICO (Arquitecto Técnico). FRANCISCO PÉREZ CHAPARRO COAyATM	FECHA DE VISADO. 28/06/2021	COLEGIO DE VISADO. COAyAT DE MADRID
--	---------------------------------------	---

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

TÉCNICO (Arquitecto Técnico). FRANCISCO PÉREZ CHAPARRO COAATM	FECHA DE VISADO. 28/06/2021	COLEGIO DE VISADO. COAyAT DE MADRID
---	---------------------------------------	---

OTROS

Técnico que suscribe

Fecha de visado

HOJA DE DIRECCION DE OBRA.	ERNESTO DURÁN BATALLA	01/07/2021
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA. MANUAL DE USO Y CONSERVACIÓN. NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA. PLAN DE CALIDAD.	ERNESTO DURÁN BATALLA	12/07/2021
NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS. CERTIFICACIÓN ENERGETICA. CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMÉTRICA.	ERNESTO DURÁN BATALLA	Sin visar

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - ACTA
Código para validación: L/WPEJ2t5KH-8JCLS
Verificación: https://sede.ayto.torrejon.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 12/58.



Que el proyecto presentado incluye la construcción de 1 vivienda unifamiliar, con las siguientes superficies:

	SUPERFICIE CONSTRUIDA			SUPERFICIE CONSTRUIDA	COMPUTABLE
	VIVIENDA	PORCHES	PISCINA		
PLANTA SÓTANO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PLANTA BAJA	108,75	5,76	21,00	135,51	108,75
PLANTA PRIMERA	75,00	3,90	0,00	78,90	75,00
TOTAL	183,75	9,66	21,00	214,41	183,75

ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

TECNICO REDACTOR. ERNESTO DURÁN BATALLA	FECHA DE VISADO Sin visar	COLEGIO DE VISADO Sin visar
---	-------------------------------------	---------------------------------------

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	78,15	5 (mínimo 100 €)	390,75 €
Nivel II	15,10	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	226,50 €
	Total:		617,25 €

Con el conjunto de la documentación presentada, se cumplimentan las condiciones para la concesión de la licencia de obras solicitada para la construcción de 1 vivienda unifamiliar y piscina, en la Avda Claudio Coello 35, Torrejón de Ardoz (Madrid)

El vallado del frente de parcela no superará los 2.30 m de altura (1 ml máximo de macizo y celosía hasta 2,30 ml), ni 2,00 ml ciego y celosía metálica hasta 2,30 ml entre parcelas, garantizando en todo caso la no existencia de vistas rectas sobre otras parcelas o espacios públicos.

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:



1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Se deberán completar los planos de saneamiento recogiendo secciones longitudinales y transversales y datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicados por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

2º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.- Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.- Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la red de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitadas directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.



De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m² de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **146.058,57 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

1. A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **617,25 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
2. Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **1.897 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el periodo de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

9º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la aprobación de la prórroga del contrato PA 69/2021 “Elemento singular ornamental para las Mágicas Navidades de Torrejón de Ardoz”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 25 de octubre de

2021, se adjudicó el expediente de contratación PA 69/2021 INSTALACIÓN DE UN ELEMENTO SINGULAR ORNAMENTAL PARA LAS NAVIDADES MÁGICAS DE TORREJÓN DE ARDOZ DURANTE LA NAVIDAD 2021/2022 a la mercantil ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A con C.I.F.: A14041362 por un importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €) más NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (9.450,00 €) correspondientes al IVA (21 %).

Con fecha 3 de enero de 2022 se recibe en el Departamento de Contratación informe del Jefe de del Área Festejos, D. Miguel Ortega Pareja y de la Coordinadora de la Concejalía de Empleo. D^a Ana Isabel Rodríguez Larraz que dice lo siguiente: *“...Mediante la presente le informo en relación al contrato **PA 69/2021 Instalación de un elemento ornamental singular para las Mágicas Navidades de Torrejón de Ardoz, durante la navidad 2021/2022, basándose en la cláusula quinta del pliego económico-administrativo (plazo de ejecución y de duración del contrato), se solicita prorrogar un año más el contrato. El importe de la prórroga es de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA(54.450 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa de en un precio de 45.000,00€ más 9.450 € correspondientes al 21% de IVA, desglosados de la siguiente manera:***

1. Ejercicio 2022: 4.450 € IVA incluido.
2. Ejercicio 2023: 50.000 € IVA incluido.

Por lo descrito anteriormente y dado que el evento realizado por la empresa licitadora se han ajustado a los requerimientos técnicos solicitados ,se propone, si procede la prórroga del contrato hasta el 9 de enero de 2023, a la empresa adjudicataria, ILUMINACIONES XIMENEZ S.A con C.I.F. A-14041362..”

Desde el Departamento de Contratación se informa que en la clausula quinta del pliego de condiciones económico administrativas se establece lo siguiente: *“.. Se establece la posibilidad de una prórroga del contrato por una campaña navideña más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”*

Por lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato PA 7/2019 PA 69/2021 INSTALACIÓN DE UN ELEMENTO SINGULAR ORNAMENTAL PARA LAS NAVIDADES MÁGICAS DE TORREJÓN DE ARDOZ DURANTE LA NAVIDAD 2021/2022 S, y adjudicarla a la mercantil ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A con C.I.F.: A14041362.

SEGUNDO.- El importe de la prórroga es de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (54.450 €), IVA incluido.

TERCERO.- La prórroga será hasta el 9 de enero de 2023.



CUARTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la adjudicataria de la prórroga, así como a los departamentos de Contratación, Intervención y Festejos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz a 10 de febrero de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

10º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2022/16.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Facturas y Certificaciones F/2021/16, que se relacionan, por un importe 974.682,96€ y según Informe de la Intervención de fecha 09/02/2022 y CSV: EEL6Q-7VBPL-728OY en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2022/16 y que se relacionan a continuación, por un importe 974.682,96€ con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación	Expediente
Emit- 22011	10/01/2022	64.457,06	B81671539	SERVICIOS FUPESA, S.L.	SERVICIO DE APERTURA DE PUERTAS, CONTROL EN LOS ACCESOS, COMPROBACIÓN DE ENTRADAS Y CIERRE, REALIZADO POR 36 AUXILIARES	050-33800-22799	PA 2018/78
Emit- 22020	26/01/2022	18.005,74	B81671539	SERVICIOS FUPESA, S.L.	(FESTEJOS) TRABAJOS DE APERTURA, CONTROL, LIMPIEZA Y CIERRE REALIZADO EN LOS ASEOS FIJOS Y PORTATIL DEL RECINTO	050-33800-22799	PA 2018/78
Emit- 22025	26/01/2022	18.806,12	B81671539	SERVICIOS FUPESA, S.L.	(SEGURIDAD) SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO VEHÍCULOS AL RECINTO FERIAL, ZONA DE APARCAMIENTO,	090-13000-22799	PA 2018/78
Emit- 22026	26/01/2022	140.020,80	B81671539	SERVICIOS FUPESA, S.L.	(SEGURIDAD) SERVICIO DE CONTROL REALIZADO EN EL RECINTO FERIAL DURANTE EL MES DE	090-13000-22799	PA 2018/78



					DICIEMBRE 2021 CON MOTIVO DE NAVIDAD		
FACM-22 1	31/01/2022	83.464,11	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	ENERO/2022 Prestación del servicio de jardinería y conservación/ Tareas de limpieza de jardines y lagos	110-17100-22799	PA 2017/3
FACM-22 8	31/01/2022	80.656,15	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	ENERO/2022 Tareas de conservación y reposición de arbolado y arbusto en Soto de Henares/Tareas de limpie	110-17100-22799	PA 2017/35
A 20220004	31/01/2022	18.788,00	G80633993	ASOCIACION ESCUELA PARA EL DESARROLLO Y LA EDUCACION Y LO SOCIAL (EDES)	ENERO: SERVICIO DE TÉCNICO DE MEDIACIÓN, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN INMIGRANTE	080-23110-22799	PA 2020/13
Emit- 2383	01/02/2022	188.007,68	A14041362	ILUMINACIONES XIMENEZ S.A.	IMPORTE SERVICIO DE ILUMINACION ORNAMENTAL FIESTAS DE MAGICAS NAVIDADES 2021/2022 EN LA CIUDAD DE TORREJON DE ARDOZ, EXP	020-16500-22799	PA 2017/34
Emit- 2384	01/02/2022	24.502,50	A14041362	ILUMINACIONES XIMENEZ S.A.	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE ILUMINACION ORNAMENTAL DURANTE LAS	020-16500-22799	PA 2017/34
factura 1 22	01/02/2022	37.471,16	B85914778	DUENDE DAGOWILL SL	enero22 (Esta cantidad es parte alícuota del contrato de prestación de Servicios suscritos entre el Ayuntamiento de Tor	080-32300-22799	PA 2019/57
103036 2022/10303 6/41	01/02/2022	42.410,16	B83649632	SANIVIDA S.L.	ENERO: Servicio de Gestión Integral del Centro de Mayores/Centro de Día ubicado en Avda. de Madrid, s/n de Torrejón	080-23100-22799	PA 2020/44
CH2101 22	31/01/2022	39.698,30	B28767176	COLEGIO JABY S.L.	ENERO Esta cantidad es parte alícuota del contrato de prestación de servicios suscrito entre el Ayuntamiento de Torrejón	080-32300-22799	PA 2017/28





5600321865	31/01/2022	47.082,71	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	ENERO: PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LONDRES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ	070-34200-22799	PA 2020/13
5600321867	31/01/2022	62.507,31	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	ENERO: PRESTACIÓN DIVERSOS SERVICIOS EN PISCINAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DEPORTIVA 'JOAQUÍN BLUME' Y DEL COMPLEJO DEPOR	070-34200-22799	PA 2020/2
BJP-22- 0041	31/01/2022	68.845,56	B73727349	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL	CANON JARDINERÍA MES ENERO 2022 / CANON LIMPIEZA MES ENERO 2022 (CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONAS VERDES,	110-17100-22799	PA 2018/57
Emit- 130	08/02/2022	39.959,60	B88455639	PALOMA BARRIOS MARTIN S.L.	GESTION ESCUELA INFANTIL JUAN SIN MIEDO MES DE ENERO DE 2022	080-32300-22799	PA 2019/58
		974.682,96					

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

11º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 18 de enero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº3 de Madrid, que resuelve el recurso PA 66/2021, interpuesto por D. Manuel Muñoz Ibarquén.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta de la Sentencia de 18 de enero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid, que resuelve el recurso P. Abreviado 66/2021.

El recurso se interpone por D. Manuel Muñoz Ibarquén representada por el Procurador D. Amancio Amaro Vicente, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

"I.- Que DESESTIMO el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación presunta del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz,



sobre la reclamación patrimonial deducida por el recurrente con fecha 27 de febrero de 2020 y, en consecuencia, declaro ajustada a derecho la resolución impugnada.

II.- Sin expresa imposición de costas a la parte recurrente.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veinte de enero de dos mil veintidós. C.D. de Hacienda y Patrimonio. Fdo. Marcos López Álvarez”

12º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 02 de febrero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº16 de Madrid, que resuelve el recurso PA 401/2020 grupo D, interpuesto por Dña. Isabel Palomo Caturla y otros tres demandantes.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 2 de febrero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, que resuelve el recurso P. Abreviado 401/2020 grupo D.

El recurso se interpone por D^a Isabel Palomo Caturla y otros 3 representado por el Procurador D. José Manuel Fernández Castro, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el contrario el acto administrativo identificados en el fundamento de derecho de la presente resolución, que se ANULAN por ser ajustado a derecho, dejándolos sin efecto, con todas las consecuencias legales inherentes a esta declaración.

Sin expresa condena en costas.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a cuatro de febrero de dos mil veintidós. C.D. de Hacienda. Fdo. Marcos López Álvarez”

13º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración, a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la suscripción de Convenio de Colaboración con la Fundación Grandes Amigos en Acción (CIF G83625509) para el desarrollo del del Programa de Acompañamiento Afectivo a Personas Mayores (código convocatoria: 2022/2022/640800/002).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

“En el marco de colaboración que viene manteniendo la Concejalía de Bienestar con entidades sin ánimo de lucro que operan o tienen como objeto operar en la ciudad de Torrejón de Ardoz en pro de la mejora de la calidad de nuestros vecinos, y en fortalecimiento de la red social en favor de los colectivos más vulnerables, se



propone suscribir convenio de colaboración con la Fundación Grandes Amigos en Acción.

El convenio tiene por finalidad ofrecer apoyo emocional a personas mayores que están solas para impedir su aislamiento en su entorno social y mejorar la calidad de sus condiciones anímicas y emocionales, a través del desarrollo de los siguientes programas:

- Programa de acompañamiento a los mayores en domicilios y residencias para evitar el aislamiento.
- Programa de Actividades: participación de actividades de ocio con otras personas mayores
- Programa de eventos: programa de ámbito comunitario que permitirá la participación activa de los mayores en actos festivos, promoviendo el contacto intergeneracional, entre otros aspectos.

El convenio tendrá duración de un año desde su firma, con posibilidad de prórroga expresa. La vigencia será desde el 1 de febrero de 2022.

Corresponderá al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, la aportación de fondos por importe de 13.600,00 € con cargo a la AP 080 23100 48002 del presupuesto 2021 prorrogado para 2022, la cesión de despacho en el que se situará la oficina para la atención presencial del mayor en soledad de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza Reguladora de las Cesiones de uso de Bienes Inmuebles y la divulgación del programa a nivel municipal.

Para conocimiento de la Junta se acompaña el borrador de convenio a suscribir al que se une como Anexo I el proyecto objeto del mismo.

Propuesta que someto a la consideración y aprobación por parte de esta Junta.

C.D de Bienestar, Educación e Inmigración. En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación. Ver fecha y firma al margen.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y LA FUNDACIÓN GRANDES AMIGOS EN ACCIÓN
(CÓDIGO CONVOCATORIA: 2022/2022/640800/002)**

REUNIDOS

De una parte, **D. Rubén Martínez Martín**, Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración, en nombre y representación del Ayto. de Torrejón de Ardoz, con CIF nº P-2814800E, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas en virtud de su cargo, así como por acuerdo expreso adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con el carácter de ordinaria, el día ... de enero de 2022.

Y de otra, **D^a Mercedes Villegas Beguiristáin**, en calidad de directora y representante de la Fundación Grandes Amigos en Acción, inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal del Ministerio de Justicia con número 2018, y sede en la calle Embajadores 206 Duplicado, 1ºC - 28045 de Madrid y CIF G83625509.

MANIFIESTAN

PRIMERO. La Constitución de 1978, propugna la existencia de unos servicios sociales que faciliten la promoción y el desarrollo pleno de manera real y efectiva, de todas las personas y grupos dentro de la sociedad, previniendo los obstáculos y eliminando la causas que dificulten o impidan la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social; premisas recogidas, entre otros, en los arts. 41, 139.1 y 149.1 del texto constitucional.

En cumplimiento de estas prescripciones constitucionales, el Ayto. de Torrejón de Ardoz, tiene entre sus fines asegurar la protección social, económica y jurídica, en situaciones de desamparo, circunstancias graves o urgente necesidad por carencia económica y socio-familiares.

Por ello, constituyen obligaciones del Ayuntamiento:

- Promover y facilitar la participación de todos los ciudadanos, en la vida política, económica, cultural y social. (Art. 9 de la Constitución).
- Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/las vecinos/as; facilitar la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de las corporaciones, conforme dispone la Ley de Bases de Régimen Local (art. 72).
- Favorecer la intervención con colectivos en desventaja social, destacando el carácter preferente de la iniciativa social sin fin de lucro, en atención a las exigencias contenidas en la Ley 11/2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. El sistema público de los servicios sociales está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población. La ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, art. 31, fija las funciones a desarrollar a nivel de atención social primaria por los ayuntamientos. El art. 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo para el ejercicio de dichas funciones, se remite a lo establecido en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



El art. 20 de la Ley 11/2003, señala que “El sistema público de servicios sociales diseñará sus actuaciones tomando en consideración tres sectores de edad: menores, adultos y mayores”, así como que “la atención a cada sector deberá articularse complementaria desde los servicios sociales de atención primaria y especializada”.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, mediante la Concejalía de Bienestar, en el marco de su actuación en el sector de las personas mayores, ha detectado la necesidad de una intervención para el acompañamiento de personas mayores en situación de soledad. Y la Fundación Grandes Amigos en Acción es una entidad no lucrativa, de acuerdo con los artículos 2 y 3 de la ley 49/2002 de 23 de diciembre, cuyo objeto social es mejorar la calidad de vida de las personas mayores con recursos limitados y en situación de aislamiento y/o soledad, mediante actividades de voluntariado.

CUARTO. Es de interés de las partes, en beneficio de la población mayor de la Ciudad, el desarrollo del programa de acompañamiento y fomento de la socialización a personas mayores solas, y con tal fin, la suscripción de convenio de colaboración, que se regirá, por lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones en el Ayto. de Torrejón de Ardoz, aprobado por la Corporación en sesión de 30 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOCM nº 311, de 27/12/2016.

En virtud de todo lo anteriormente citado, las partes se reconocen mutuamente capacidad necesaria para este acto y acuerdan suscribir convenio de colaboración que se regirá por los siguientes

CLAUSULAS

- I. La Fundación Grandes Amigos en Acción se compromete a:
 - a) Poner en marcha los programas de acompañamiento afectivo de personas mayores que se sienten solas en la ciudad de Torrejón de Ardoz, mediante el

establecimiento de las actividades que se detallan en el Anexo I. Para tal fin, la Fundación designará a un responsable del programa que se ubicará en espacio cedido por el Ayuntamiento, con jornada de veinte horas semanales quien, entre sus funciones, tendrá la atención a los mayores de Torrejón que acudan para información o resultar beneficiarios del servicio. El horario de atención será el acordado por las partes.

- b) Trabajar coordinadamente con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, concretamente con la Concejalía de Bienestar, en el seguimiento de los casos detectados por ésta mediante su servicio de Dependencia, el cual será la principal fuente de derivación de posibles usuarios.
- c) Promover el voluntariado social de todas las edades relacionado con el ámbito de las personas mayores. Realizar sesiones informativas para nuevos voluntarios/as así como un proceso de selección. Una vez incorporados los voluntarios/as a la entidad, Grandes Amigos se compromete a formarles, proporcionarles cobertura de seguro en el ejercicio de su colaboración, hacerles seguimiento y motivarles en su labor. El equipo de voluntarios/as de Torrejón de Ardoz se integrará dentro del equipo de voluntarios/as coordinado por la Fundación.

II. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se compromete a:

- a) Dar a conocer a la Fundación Grandes Amigos en Acción los casos de voluntarios interesados en colaborar y de personas mayores en situación de soledad que desde el Departamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mayores se detecten.
- b) Trabajar coordinadamente con la Fundación Grandes Amigos en Acción en el seguimiento de los casos de las personas mayores derivadas. Para ello se designará a una persona de la Concejalía de Bienestar que se coordinará con la persona de contacto de la Fundación.
- c) Dar publicidad a las actividades puestas en marcha desde la Fundación tanto por la Concejalía de Bienestar y especialmente por el Dpto. de Participación Ciudadana directamente involucrado con la promoción del voluntariado en el municipio.
- d) Realizar aportación económica anual en cuantía de **13.600,00 €**, con cargo a la AP 080 23100 48002, del presupuesto vigente. Dicho pago se realizará en un solo plazo, a partir de la entrada en vigor del convenio, sin perjuicio de la obligación de justificación que corresponde a la Fundación. La aportación municipal se destinará a sufragar los gastos derivados de la contratación de personal necesario para el desarrollo de la actividad.

- e) Cesión de despacho adecuado para el desarrollo del proyecto en el que se atenderá a los vecinos de Torrejón de Ardoz, participantes en el mismo. Dicha cesión se realizará sin contraprestación, siendo de cuenta y cargo de la Fundación todos los gastos derivados del desarrollo del programa, incluidos los derivados de suministros telefónicos e internet. La cesión se regirá por la Ordenanza Reguladora de cesión de usos de bienes inmuebles de 20/11/2018, BOCM nº 297 de 31/12/2018.
- III.** Crear una comisión paritaria de control y seguimiento del desarrollo de este convenio, el cual tendrá capacidad para resolver cualquier cuestión no prevista en este convenio y podrá modificar los acuerdos anteriores durante el periodo de vigencia del mismo. La comisión estará constituida por un representante de cada parte y se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo demande cualquiera de las partes.
- IV.** Este convenio tiene una duración de un año, a partir del 1 de febrero de 2022, siendo susceptible de prórroga en los términos del art. 16 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- V.** Antes del 31/01/2023, o de cualquier de sus prórrogas la Fundación deberá presentar justificación del adecuado desarrollo del programa subvencionado. Dicha justificación estará integrada por los siguientes documentos:
1. Certificación, emitida por la Fundación, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, e identificados los documentos justificativos de dichos gastos.
 2. Documentos justificativos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa (facturas, nóminas, seguros sociales...).
 3. Memoria de las actividades realizadas en el año objeto de justificación.
La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la

Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

4. La Fundación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos realice el Ayto. de Torrejón de Ardoz, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A efectos de comprobación podrá ser requerida los libros y/o registro contables específicos.

VI. PROTECCION DE DATOS. El programa **Acompañamiento de Personas Mayores en Soledad**, conlleva el tratamiento de datos de carácter personal del que es responsable el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (el Ayuntamiento). La Fundación será la encargada de recabar los datos personales de los mayores participantes en el programa (*nombre y apellidos, DNI correo electrónico, domicilio, teléfono de contacto*) y de los voluntarios (*nombre y apellidos, DNI correo electrónico, domicilio, teléfono de contacto*)

La Fundación queda obligada como encargada del tratamiento al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD) y a la Ley Orgánica de Protección de Datos, así como a su normativa de desarrollo.

La Fundación se compromete a:

- Tratar los datos e información recibida y aquella que se recoja con ocasión del encargo con la finalidad exclusiva del desarrollo del programa y a utilizarlos de acuerdo con las instrucciones que el Ayuntamiento le transmita.
- No acceder a los datos, ni utilizarlos con otro objeto que no sea desarrollar el programa conveniado ni con finalidades propias o ajenas distintas a las establecidas en las instrucciones del Ayuntamiento.
- Elaborar un Registro de Actividades del Tratamiento que lleve a cabo por cuenta del Ayuntamiento identificando a las partes, las categorías de tratamientos realizadas, así como una descripción de las medidas técnicas y organizativas que se van a aplicar.
- No comunicar los datos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas, salvo que fuese necesario para el desarrollo del programa y previa autorización expresa del Ayuntamiento.



- Entregar una memoria en la que se indiquen las medidas de seguridad que se van a aplicar al tratamiento cuando este no se realice en los sistemas del Ayuntamiento.
- Implantar las medidas de seguridad adicionales derivadas de una evaluación de impacto relativa a la protección de datos realizada por el Ayuntamiento si esta fuese necesaria.
- Notificar al Ayuntamiento las violaciones de la seguridad de los datos personales cuyo tratamiento sea necesario para la prestación del servicio de las que tenga conocimiento antes del plazo máximo de 24 horas.
- Subcontratación. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de un mes indicando los tratamientos que se pretende encargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa o entidad prestadora del servicio y sus datos de contacto. El encargo al tercero podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- Guardar secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que acceda o conozca durante la vigencia del convenio de colaboración, estando obligada a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozca como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de vigencia del referido convenio. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la empresa adjudicataria, respecto de las que deberá garantizar que tienen la formación necesaria en materia de protección de datos personales.
- Comunicar al Ayuntamiento los datos de contacto del delegado de protección de datos en caso de tener obligación de designar dicha figura.
- Trasladar al Ayuntamiento cualquier solicitud de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, así como revocaciones de consentimiento para el tratamiento de datos que hubiese recibido por parte de los interesados cuyos datos sean objeto de tratamiento en el marco de la prestación del servicio; y asistir al Ayuntamiento en hacer efectivas las medidas necesarias para cumplir, de ser acorde a la normativa, la voluntad del interesado en caso necesario.
- Poner a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, y permitir el acceso a la misma, así como a sus instalaciones, para la realización de auditorías o inspecciones, al Ayuntamiento u otro auditor autorizado por él.



- Devolver al Ayuntamiento una vez cumplida la prestación del servicio los soportes o documentos donde se halle recogida la información, tanto los datos facilitados por el Ayuntamiento como el resultado de cualquier elaboración de los mismos comprometiéndose al borrado de los que quedasen almacenados en sus equipos mediante un procedimiento técnico adecuado que impida su recuperación. El Ayuntamiento le indicará en qué casos es posible su destrucción, que deberá ser certificada por escrito. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.

En caso de ser necesario que la Fundación conserve los datos o una parte de los mismos a efectos de la atención de posibles responsabilidades que pudiesen derivarse del tratamiento, estos deberán permanecer convenientemente bloqueados hasta que transcurran los plazos de prescripción correspondientes, momento en que deberán ser destruidos. El Ayuntamiento deberá tener conocimiento de ello así como de las medidas que garanticen el adecuado bloqueo de los datos y finalmente su destrucción.

Corresponde al Ayuntamiento supervisar el tratamiento y velar por el cumplimiento de la normativa de protección de datos con carácter previo y durante la vigencia del convenio de colaboración para lo que podrá realizar inspecciones y auditorías.

El Ayuntamiento facilitará a los interesados el derecho de información en el momento de la recogida de los datos, en otro caso se indicará a la Fundación la información que debe facilitar y los medios para hacerlo de forma que permitan probar el cumplimiento de dicha obligación.

Sus datos son tratados por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con sede en Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz, con la finalidad de gestionar el cumplimiento del convenio de colaboración, mantener el contacto y el envío de información e identificación a efectos de representación de las entidades por ser necesario para la ejecución del contrato. Dichos datos únicamente se facilitarán a terceros en atención a requerimientos legales, especialmente en relación con las exigencias de la legislación sobre transparencia.

Tiene derecho al acceso, rectificación y supresión de sus datos, la limitación del tratamiento y oposición al mismo, así como a la revocación de su consentimiento en caso de haber sido necesario. Pueden contactar con el/la delegado/a de protección de datos en la dirección de correo electrónico dpd@ayto-torrejon.es. Además tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considerase que el tratamiento no responde a la legalidad.

Los datos se conservarán durante la vigencia del convenio de colaboración y en atención a las responsabilidades que se puedan derivar del mismo.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado en Torrejón de Ardoz, a

Rubén Martínez Martín
C. D de Bienestar, Educación e Inmigración

Mercedes Villegas Beguiristáin
Directora

ANEXO I:

GRANDES AMIGOS

Acompañamiento afectivo de personas mayores solas



Torrejón de Ardoz

C/ Embajadores 206 Duplicado, 1ºC - 28045 MADRID
Tel/Fax. (34) 91 359 93 05
info@amigosdelosmayores.org || <http://www.amigosdelosmayores.org>

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

1.1. DATOS BÁSICOS

Nombre	Grandes Amigos en Acción
CIF	G-83625509
Dirección	C/ Embajadores, 206 Duplicado 1ºC
Población	Madrid
Provincia	Madrid
Ámbito	Comunidad de Madrid
Código Postal	28045
Teléfono	91 359 93 05
Página Web	grandesamigos.org
Correo electrónico	info@grandesamigos.org
Forma jurídica	Fundación
Fecha constitución	10/04/2003
Nombre del Registro Administrativo	Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia, Nº: 2018


1.2. RESPONSABLE DE LA ENTIDAD/PROYECTO

Nombre y Apellido	Mercedes Villegas Beguiristáin
NIF	05661888-R
Cargo	Directora
Teléfono	91 359 93 05
Correo electrónico	mvillegas@grandesamigos.org



1.3. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD

<p>Descripción</p>	<p>Grandes Amigos es una ONG de voluntariado; independiente, apolítica y laica, que tiene como fin principal mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas mayores en situación de aislamiento y/o soledad a través de la acción de voluntarios/as cualificados. Figura ésta, la del voluntariado, que la entidad también busca fomentar y fortalecer.</p> <p>Grandes Amigos inició su actividad en el año 2003 en Madrid, inspirada en la organización francesa "les petits frères des Pauvres", cuando un grupo de personas decidieron poner en marcha programas de acompañamiento afectivo a personas mayores en situación de soledad no deseada mediante la promoción del voluntariado.</p>		
<p>Misión, visión y valores</p>	<p>La misión de Grandes Amigos es prevenir y abordar la soledad de las personas mayores mediante la creación de vínculos de vecindad, apoyo mutuo y amistad, mientras que sensibiliza a la sociedad sobre la importancia de un envejecimiento digno.</p> <p>La visión de la entidad es aportar soluciones reales para contribuir a la construcción de una sociedad que cuide, incluya y trate en igualdad a todas las personas, con independencia de su edad. Así, desde Grandes Amigos buscamos que las personas mayores puedan envejecer con dignidad y disfrutando plenamente de relaciones afectivas basadas en la igualdad y el respeto mutuo.</p> <p>Los valores que guían la acción de Grandes Amigos son la dignidad, la solidaridad y la amistad. Guiándonos por éstos, creamos relaciones de amistad recíproca, de igual a igual, entre personas mayores y voluntarias.</p>		
<p>Recursos Humanos</p>	<table border="1"> <tr> <td>Nº personas contratadas: 28</td> <td>Nº voluntarios: 1710</td> </tr> </table>	Nº personas contratadas: 28	Nº voluntarios: 1710
Nº personas contratadas: 28	Nº voluntarios: 1710		
<p>Beneficiarios</p>	<p>1409 personas mayores atendidas en 2021</p>		
<p>Ámbito de actuación</p>	<p>Actualmente Grandes Amigos trabaja en 6 Comunidades Autónomas. Los municipios donde la entidad está presente son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunidad de Madrid: Madrid capital, San Fernando de Henares, Móstoles y Torrejón de Ardoz. • País Vasco: Donostia, Lasarte-Oria, Pasaia y Tolosa (Gipuzkoa). • Galicia: Vigo (Pontevedra). 		

	<ul style="list-style-type: none"> • Cantabria: Mancomunidades de los municipios del Nansa, Valles de San Vicente y Saja Corona. • Comunidad Valenciana: Alicante (Alicante). • Extremadura: Navalmoral de la Mata (Cáceres).
<p>Auditorías</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuentas auditadas: Capital Auditors and Consultants S.L. (24/05/2021) • Principios de transparencia:  organización acreditada por la Fundación Lealtad.
<p>Coordinación con otras entidades</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Fundación mantiene un contacto e intercambio regular con la organización francesa “Les petis frères des Pauvres”. • También, trabajamos de manera coordinada con diferentes agentes locales, además de coordinarnos con los servicios sociales y los centros de salud de las localidades donde actuamos, desde donde nos derivan a las personas mayores en situación de soledad o aislamiento social. • Este espíritu de estrecha relación de cooperación con otros organismos se traduce en nuestra participación en distintas redes público-privadas (como la Red contra la Soledad de ámbito estatal o la Mesa por los derechos humanos de Helpage) y en las principales federaciones de personas mayores y voluntariado, como por ejemplo FEVOCAM en la Comunidad de Madrid o Sareginetz, en Gipuzkoa.
<p>Premios</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Premio Fundación Caser Dependencia y Sociedad 2020 en la categoría de comunicación por su campaña de sensibilización “familias hinchables”. • Premio de Talento Solidario de Fundación Botín 2019, como mejor ejemplo de Buenas Prácticas en la categoría de Innovación en ONG. • Premio Profesional AMADE 2017 (Asociación Española de Atención a la Dependencia) en la categoría de Comunicación, por la imagen positiva y empoderada de las personas mayores que transmitimos. • Premio Fundación Pílares 2016 por Grandes Vecinos, como mejor programa de intervención social basado en el modelo de atención centrada en la persona. • Premio al Voluntariado 2009, 2010, 2014 y 2017 por parte del Servicio Regional de Bienestar Social de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

- Premio Estatal de Voluntariado 2011 del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

2. CONTEXTO SOCIAL

España es uno de los países de la Unión Europea con cifras más altas de personas mayores, donde las personas mayores de 65 años representan el 19,65% de la población (INE, 2021), superando ya la cifra de menores de edad. Por género, de la población mayor en España, el 56,69% son mujeres y el 43,32% son hombres. Y, se estima que en 2060 uno de cada tres españoles tendrá más de 65 años (Proyecciones de población 2016-2066, INE).

Solo en la Comunidad de Madrid, el 17,97% de la población ya tiene 65 años o más (1.213.096 de 6.751.251, datos del INE a 1 de enero de 2021). De estos, el 58,54% son mujeres (710.130) y el 41,46% son hombres (502.966). En concreto, solo en el municipio de Torrejón de Ardoz hay 20.138 personas mayores de 65 años (11.306 mujeres y 8.832 hombres), lo que representan el 15,17% del total de la población (INE, 2021).

Lo cierto es que una transformación demográfica de esta magnitud tiene profundas repercusiones en todos los aspectos de la vida de las personas y las comunidades y exige no solo prestarle atención, sino articular medidas para encarar este envejecimiento de la población. Este envejecimiento supone, además, un aumento en el número de personas dependientes, mientras que la cifra de personas potencialmente cuidadoras se mantiene por debajo, lo que implica que cada vez habrá menos recursos familiares para dar apoyo a una cifra tan alta de personas mayores. Este hecho se traduce inevitablemente en la necesidad de abordar y repensar los cuidados y las políticas de dependencia aún más desde el sector público y el tercer sector en los próximos años.

Por otro lado, tenemos la soledad no deseada. Se entiende por soledad no deseada aquella que tiene lugar cuando la red de relaciones sociales de una persona es deficiente de alguna manera. Es el sentimiento o experiencia que surge en la medida que la red de relaciones sociales de una persona es menor o menos satisfactoria de lo que esa persona desearía (Peplau y Perlman, 1979). La soledad no deseada se propaga entre las personas mayores de 65 por cambios en factores sociodemográficos, relaciones sociales, eventos vitales, la pérdida y duelo, aspectos relacionados con la salud, factores de carácter económico o cultural, entre otros, que están muchas veces ligados a la edad.

Aunque vivir en soledad no significa necesariamente sentirse solo, sí es una variable a tener presente. la Encuesta de Condiciones de Vida de las Personas Mayores (IMSERSO-CIS) concluye que un 59% de las personas mayores que viven solas han expresado tener soledad y aislamiento, mientras que otro estudio (Díez-Nicolás y Morenos, 2015) ha encontrado que las personas que viven solas sienten con mayor frecuencia soledad que las personas que viven acompañadas, 65% y 42,8% respectivamente.

Si tenemos presente la relación entre estos fenómenos anteriores, obtendremos uno de los retos más importantes a los que se enfrenta no solo la sociedad española sino la mayoría de los países desarrollados y en desarrollo del planeta: la gestión de una creciente soledad no deseada en un grupo demográfico que va ganando peso con el paso de los años.



Mediante este proyecto, Grandes Amigos busca apoyar a las personas mayores para que puedan atenuar sus sentimientos de soledad mediante el fortalecimiento de sus redes sociales de apoyo contribuyendo a mejorar su bienestar, así como su estado anímico y de salud. Se busca reconstruir la red social y mejorar el estado anímico de las personas mayores, así como identificar buenas prácticas que puedan contribuir a una mejor calidad de vida de las personas mayores, tanto de las que viven en sus domicilios como de las residentes en instituciones.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La labor de Grandes Amigos consiste en ofrecer apoyo emocional a personas mayores del municipio de Torrejón de Ardoz que se sienten solas para impedir su aislamiento en su entorno social y mejorar la calidad de sus condiciones anímicas y emocionales, mediante la promoción del apoyo informal. La tarea de la entidad incluye la promoción de la autonomía en los tres ámbitos de la persona: individual, grupal y comunitario. Los programas que desarrolla son los siguientes:

- **Acompañamiento afectivo**

Inciendo a un nivel individual, este tipo de acompañamiento consiste en un acompañamiento directo y personal a través del “enlace” de una persona mayor beneficiaria del programa y una persona voluntaria interesada en el acompañamiento “a dos”. Las acciones de acompañamiento a domicilio o residencias se plantean con una frecuencia semanal de dos horas a la semana, donde voluntario/a y persona mayor acuerdan el día y franja horaria que mejor les viene a ambos. Habitualmente, como cabe esperar de una relación entre personas, la propia dinámica de la relación termina superando ese “contrato semanal” y, funciona como una relación de amistad más, siempre con el seguimiento y presencia de las personas técnicas de Grandes Amigos. Se realizan actividades como charlar, dar paseos, tomar un café, visitar museos, algunos recados, cocinar, ir a comer fuera, ir al cine, etc. El acompañamiento afectivo previene el aislamiento e institucionalización de estas personas mayores y favorece el contacto con el exterior, aliviando los sentimientos de soledad.

Además del acompañamiento afectivo presencial, existe la modalidad de acompañamiento telefónica puesta en marcha por primera vez en 2020 debido a la incidencia de la Covid-19. Dados la buena acogida y los buenos resultados de su incorporación al proyecto, se opta por mantenerlo como forma de complementar y/o completar este. Debido a la incidencia de la Covid-19, se plantea el acompañamiento telefónico como alternativa a los acompañamientos presenciales a domicilio y en residencia suspendidos durante el estado de alarma.

- **Socialización y dinamización**

El programa de Socialización y dinamización incide en la soledad no deseada desde una dimensión grupal. Los voluntarios/as se organizan en equipos por zonas de acción (zonas que suelen coincidir con los barrios y distritos en los que viven y/o realizan su voluntariado).

Desde esos equipos de acción, promueven regularmente la participación de las personas mayores del programa de acompañamiento a domicilio organizando encuentros y meriendas de barrio, salidas culturales, celebraciones, etc. con el fin de ampliar su red

social y pasar unas horas alejadas de su entorno habitual realizando otro tipo de actividades a la usuales.

Además, desde Grandes Amigos se organizan varios eventos de socialización, por ejemplo, en la estación de verano se organizan varios turnos de salidas para que en los meses de calor las personas mayores puedan salir de su entorno habitual y disfrutar de unos días en la sierra. Estas actividades promueven el contacto intergeneracional y ayuda a las personas mayores a sentirse integradas y vivas.

- **Sensibilización**

Hacemos incidencia a nivel comunitario desde nuestro programa de sensibilización. La sensibilización es uno de los pilares fundamentales de Grandes Amigos, ya que, a través de ésta pretendemos dar a conocer al conjunto de la sociedad la situación de soledad no deseada en la que se encuentran cotidianamente cientos de miles de personas mayores en nuestro país. Para hacer llegar el mensaje, realizamos regularmente campañas de sensibilización que se difunden a través de diversos canales de comunicación, actos reivindicativos en la calle, redes sociales o reparto de material informativo.

Mediante estas campañas, luchamos por romper con la imagen estereotipada del envejecimiento y contra prejuicios edadistas que vinculan a las personas mayores injustamente a la enfermedad, improductividad, incapacidad, aburrimiento o declive. Este estigma, sumado al individualismo imperante y al actual ritmo de vida, hace que nadie quiera relacionarse con las personas mayores, lo que agrava su soledad y aislamiento.

En definitiva, con este proyecto se pretende mejorar la calidad de vida de las personas mayores, independientemente del lugar donde residan. El proyecto contribuye a la transformación del modelo de atención, tomando como ejes fundamentales la atención integral y centrada en la persona. La presente propuesta da respuesta a las necesidades afectivas y relacionales de las personas mayores, incidiendo en la ampliación de su red social de apoyo informal, promoviendo el ocio inclusivo y su autonomía.

3.1. PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS

El proyecto está dirigido a personas mayores de 65 años que sufren situaciones de aislamiento, fragilidad física y vulnerabilidad social:

- Personas mayores con limitaciones para salir al exterior de forma autónoma.
- Personas mayores, en situación de carencia afectiva derivada de una red social reducida o familiares de primer grado que brindan apoyo asistencial o esporádico -por sobresaturación, falta de tiempo, desestructuración familiar u otros motivos.
- Personas mayores con recursos económicos escasos.

La principal vía de entrada de los beneficiarios a la entidad son los centros de salud y servicios sociales. Cuando éstos detectan la existencia de una persona mayor en situación de aislamiento social o soledad solicitan nuestros servicios a través de un formulario normalizado. En el caso de las personas que viven en residencias, éstas son derivadas por los profesionales de los centros residenciales. En menor medida, también se dan autocandidaturas de personas mayores que manifiestan sentimientos de soledad.

3.2. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo general:

- Contribuir al bienestar de las personas mayores en Torrejón de Ardoz, preferentemente de aquellas que estén en situación de aislamiento y/o tengan dificultades físicas o psíquicas, ofreciéndoles apoyo afectivo a través de la acción de voluntarios/as cualificados.

Objetivos específicos:

- Ofrecer apoyo afectivo a las personas mayores que sufren soledad mediante el acompañamiento afectivo de un voluntario una vez a la semana, tanto en domicilio como en residencias.
- Favorecer la participación de estas personas mayores en actividades grupales adaptadas a sus necesidades y que les permitan salir de su aislamiento y ampliar su red social.
- Promover el voluntariado de personas de todas las edades (mayores de 18 años) con personas mayores en el municipio.

3.3. ACTIVIDADES PREVISTAS

Las actividades previstas para la consecución de los objetivos de este proyecto son las siguientes:

- **Promoción del voluntariado con personas mayores:**
 - Difusión de ofertas de voluntariado.
 - Sesiones informativas y proceso de selección de voluntarios.
 - Acogida, seguimiento y desvinculación de voluntarios.
 - Formación inicial y continua.
- **Apoyo afectivo a personas mayores en domicilio y residencias:**
 - Información del proyecto a profesionales de servicios sociales y residencias.
 - Difusión del proyecto en el municipio.
 - Recepción de derivaciones.
 - Visitas de valoración.
 - Enlace: presentación de personas mayores y voluntariado.
 - Actividades de socialización y dinamización.

3.4. GESTIÓN INTEGRAL DEL VOLUNTARIADO

De forma transversal a todas las actividades mencionadas, Grandes Amigos apoya y fortalece su programa de Gestión Integral del Voluntariado, con la finalidad de asegurar la calidad y fidelización de la labor voluntaria ya que es el pilar fundamental de la entidad. Las personas voluntarias se organizan en Equipos de Acción para facilitar la participación de las actividades y garantizar la sostenibilidad del proyecto. De esta forma, se convierten en agentes de cambio de la acción, contribuyendo a paliar la soledad no deseada de las personas mayores; siempre con el apoyo, asesoramiento y acompañamiento del equipo técnico de la entidad.



Los Equipos de Acción son grupos de personas voluntarias que realizan su voluntariado en una zona geográfica y que comparten un proyecto común compuesto por diferentes actividades de acompañamiento a las personas mayores solas (acompañamiento a domicilio o residencias, salidas culturales y talleres, celebraciones, paseos, etc.). Todos los voluntarios/as que forman parte de un equipo se reúnen regularmente con el fin de analizar y participar en la organización de las acciones realizadas y previstas en el proyecto de equipo.

4. PROPUESTA DE COLABORACIÓN

Mediante la presente propuesta se solicita al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, apoyo para las acciones de acompañamiento afectivo a personas mayores en el municipio. La colaboración de la Concejalía de Bienestar, Educación e Inmigración es clave ya que contribuirá a establecer las bases para poner en marcha un proyecto de voluntariado a largo plazo en el municipio que tendrá como finalidad responder a las necesidades afectivas de las personas mayores aprovechando los recursos del entorno y apoyándose en la iniciativa voluntaria.

La colaboración que se solicita incluye:

- Cofinanciación del proyecto para sufragar los gastos derivados de la contratación de personal necesario para el desarrollo de la actividad. Actualmente, un/a profesional a media jornada supone un coste total para la entidad de 15.197,36€.
- Cesión de un despacho y una sala que se utilizará una vez a la semana para realizar las sesiones informativas y entrevistas a las personas interesadas en realizar voluntariado, así como las reuniones de coordinación con voluntarios/as.
- Publicidad y difusión de la acción de Grandes Amigos entre las personas mayores solas del municipio y los/as torrejonenses interesados/as en hacer voluntariado con personas mayores en situación de soledad.

”

14º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Protección Civil a la Junta de Gobierno en relación con los listados de vehículos cedidos por sus propietarios para su destrucción de fecha 09 de febrero de 2022.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Protección Civil que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno acuerde:

En relación con los listados de vehículos cedidos por sus propietarios para su destrucción de fecha 09/02/2022 que han sido remitidos por la Policía Local.

PROPONE

PRIMERO. Aprobar relación de vehículos que han sido CEDIDOS POR SUS PROPIETARIOS A ESTE AYUNTAMIENTO, que a continuación se relacionan, resultando un total de 2 vehículos. Que se adjudican a HNOS. PIQUERAS S.L. concesionaria del servicio de achatarramiento y destrucción.



EXP. VA	MATRICULA	MARCA	MODELO	DNI
23/2022	M8800WU	NISSAN	ALMERA	76229560Q
24/2022	0976CVB	FORD	FOCUS	Y5528679E

SEGUNDO: La empresa concesionaria deberá aportar la Certificación Individual de Destrucción de cada vehículo, emitida por la empresa autorizada que la realice para la tramitación de baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico.

TERCERO: Que se comunique el Acuerdo a la empresa adjudicataria, Policía Local, Intervención y Dpto. de Contratación.

No obstante, esta Junta de Gobierno acordará lo pertinente.

Torrejón de Ardoz, a 9 de febrero de 2022. EL CONCEJAL DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL. P.D.A.- de fecha 11 de noviembre de 2019. Fdo: D. Juan José Crespo Rincón”

15º.- Moción de la Concejal Delegada de Medio Ambiente a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la actuación “Plantación de árboles en el municipio de Torrejón de Ardoz” incluido en el Programa Regional de Inversiones (PIR 2016-2019).

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejal Delegada de Medio Ambiente que dice, literalmente, lo siguiente:

“El pasado día 12 de Enero de 2022, la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, nos remitió el programa “Plantación de Árboles en los municipios de Alcalá de Henares, Aranjuez, Colmenar del Arroyo, Cubas de la Sagra, Daganzo de Arriba, Getafe, Móstoles, Parla, San Lorenzo de El Escorial, Soto del Real, Torrejón de Ardoz, Tres Cantos y Valdeolmos-Alalpardo”, incluida en el Programa Regional de Inversiones PIR 2016-2019” que ha sido PRORROGADO.

Estando nuestro municipio incluido dentro de este Programa y siendo trámite preceptivo su aprobación por parte de la Corporación Municipal correspondiente,

SE PROPONE para la aprobación por la Junta de Gobierno Local para su remisión al Área de Zonas Verdes y Espacio Urbanos de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CVS). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre consulta urbanística de la parcela sita en Solana, 47 (42102 (CU-2021 / 49)).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **LEDVANCE LIGHTING SA**, en fecha **07/12/2021** y nº **42102 (CU-2021 / 49)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANISTICA, de la parcela sita en **SOLANA, 47**, (Rfª.Catastral: **1289102VK6718N0001MP**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.I-2 “Industria Aislada”.

Que según el Programa de Actuación y Estudio Económico-Financiero, del Referido Plan General, se encuentra afectada por:

- SL EXP 2-II, Expropiación conexión calle Azufre, con una superficie de 1.500 m2
- SL RV.6-II, Ejecución de la calle conexión Azufre con vía borde Osram, con una superficie de 2.400 m2.
-

En los referidos 2.400 m2, se encuentran incluidos los 1.500 m2 afectados por expropiación SL EXP 2-II.

Que está pendiente la ejecución de la calle Azufre.

Que el levantamiento topográfico aportado incluye la totalidad de la Superficie afectada por la creación de la calle de conexión Azufre con vía de borde Osram.

Que la superficie que se tomará en consideración será la real y efectiva del inmueble, una vez se hayan hecho efectivas las afecciones anteriormente reseñadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada, conforme a las consideraciones del informe reseñado.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre consulta urbanística de la parcela sita en Solana, 47 (39263 (CU-2021 / 47)).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **JORGE BARRERO HERCE**, en fecha **17/11/2021** y nº **39263 (CU-2021 / 47)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANISTICA, de la parcela sita en **SOLANA, 47**, (Rfª.Catastral: **1289102VK6718N0001MP**).



Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.I-2 "Industria Aislada".

Que dicha Ordenanza regula la edificación en zonas industriales de industria aislada o pareada.

Que conforme a la anterior normativa, la parcela está sujeta a los siguientes parámetros:

		ZU.I.2
Definición.		Industria Aislada o pareada.
Altura máxima.		Tres plantas 12 m. Se exceptúan los elementos del sistema productivo que para su funcionamiento exigieran mayor altura.
Aprovechamiento asignado.		0.75 m2/m2.
Fachada mínima.		16 m.
Ocupación máxima.		SR 50%
		BR Con las mismas condiciones de ocupación que SR, con destino a aparcamiento, almacén y servicios complementarios, ligados a la planta baja.
Parcela.	Parcela mínima.	1.000 m2.
	Forma.	Se deberá poder inscribir un círculo de radio 10 m.
	Ajardinamiento.	Siempre que sea posible después del cumplimiento del estándar de aparcamiento deberá garantizarse un ajardinamiento con el siguiente estándar: <ul style="list-style-type: none"> - 1 árbol/ 100 2 o fracción de parcela no ocupada por edificación. - Una franja ajardinada en las alineaciones a viario con anchura de 1ml.
	Separación entre edificios en el interior de la parcela.	Será de 6 ml salvo en edificaciones adosadas.





	Edificaciones Bajo Rasante	Se permite la ocupación de plantas Bajo Rasante con las mismas condiciones de ocupación que Sobre Rasante, con destino a aparcamiento, almacén y servicios complementarios ligados a Planta Baja.
	Cerramiento	<ul style="list-style-type: none"> - Linderos Exteriores. Se recomienda la utilización de cerramientos vegetales de baja altura (setos). Se permite cuando sea necesario por motivos de seguridad otro tipo de cerramiento siempre que no supere los 3,00 ml de altura total con una base maciza de 0,50 ml siendo el resto permeable visualmente. - Linderos Laterales y Traseros. Se recomienda la utilización de cerramientos vegetales. Se permite otro tipo de cerramientos siempre que no supere los 2,00 ml de altura total.
	Frente continuo edificado	100 ml. Salvo en el caso de instalaciones de una sólo industria que requieran mayor longitud.
Retranqueos.		<ul style="list-style-type: none"> - Alineación Exterior 5 ml para cualquier superficie de parcela. - Lindero lateral 3 m. Previo Acuerdo notarial reflejado en el reparto de la propiedad, podrán adosarse lateralmente dos industrias en cuyo caso se suprimen los retranqueos laterales. - Lindero posterior 5 m.
	Usos permitidos de Retranqueos	<ul style="list-style-type: none"> - Alineación Exterior. Carga y Descarga. Ajardinamiento. Aparcamiento.





		<p>Paso de Vehículos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Linderos Laterales y Traseros. Carga y Descarga. <p>Ajardinamiento.</p> <p>Aparcamiento.</p> <p>Paso de Vehículos.</p> <p>Industrias Auxiliares (*)</p> <p>Almacenamiento (*)</p> <p>Siempre que se deje un paso libre de 3,00 ml de anchura y una altura libre 4,50 ml, para vehículos de bomberos.</p>
Urbanización		<p>Deberá presentarse un proyecto de Obras Complementarias de urbanización interior, cuando el impacto urbano de la parcela industrial así lo aconseje, que se presentará anexo al proyecto de edificación y deberá ajustarse a los módulos económicos del Estudio Financiero del Plan General debidamente actualizados.</p>

Uso	Uso Global.	Productivo.
	Usos Predominantes.	<p>Industrias y Almacenes</p> <p>I.1, I.2 en cualquier situación</p> <p>I.3, I.4 excepto en parcelas con frente a calle límite de zona Ordenanza Residencial</p> <p>I.5 en zonas industriales situadas al Oeste de la vía del ferrocarril (áreas de Reparto 23 y 27)</p>
		Terciario Industrial.

		Comercial C.7 y C.8.
	Uso compatible en edificio exclusivo.	Oficinas.
		Servicios administrativos.
		Estaciones de Servicio.
		Hostelero: HO 2 (discotecas)
	Usos compartidos.	No podrán consumir más del 25% del aprovechamiento de la manzana. Según cuadro incluido en PGOU

Que se encuentra afectada por el:

- SL EXP 2-II, Expropiación conexión calle Azufre, con una superficie de 1.500 m2
- SL RV.6, Ejecución de la calle conexión Azufre con vía borde Osram, con una superficie de 2.400 m2.

Que está pendiente la ejecución de calle Azufre.

Que para el uso Industrial la dotación mínima de una plaza de aparcamiento será de una plaza cada 150 m2 de instalación o fracción y una zona de carga y descarga de mercancías a la que tengan acceso todos los locales destinados a almacén con capacidad suficiente para una plaza cada 100 m2 de instalación y un acceso que permita la entrada o salida de vehículos sin maniobrar desde la vía pública.

Para el resto de usos, se seguirán las determinaciones marcadas en las Ordenanzas Generales. del vigente PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada, conforme a las consideraciones del informe reseñado.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, en relación a licencia de obras para EJECUCION ZONA AJARDINADA, URBANIZACION INTERIOR Y DOS PISCINAS EN PARCELA COMÚN, en parcela sita en Plata 71ª y 71C- Parcela ZC- UEDB18 (3244- OM 2020/17)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **PRADO ACEDINOS SCM**, en fecha **30/01/2020** y nº **3244 (OM-2020 / 17)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **EJECUCION ZONA AJARDINADA, URBANIZACION INTERIOR Y DOS PISCINAS EN PARCELA COMÚN**, en la parcela sita en **PLATA 71A Y 71C - PARCELA ZC - UEDB18**, (Rfª.Catastral: 1587813VK6718N0001BP).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, se trata de la adecuación de la parcela resultante “interbloques” del complejo urbanístico “El Roble”, donde existen edificaciones consolidadas y construcciones en fase de ejecución. La actuación descrita en el proyecto básico, presentado se refiere únicamente a la adecuación de los espacios comunitarios entre ellas.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/6/03 de aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la UE.DB.18 y en fecha 1/12/08 el Plan Especial de Mejora Urbana, en el que se recoge la parcela del proyecto presentado.

Que se presenta **Proyecto Básico** suscrito por el Arquitecto D. JULIO TOUZA RODRIGUEZ sin visado colegial con un presupuesto de ejecución material de 193.679 €, incluido capítulo de Seguridad y Salud (3.914,61 €).

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por el mismo arquitecto.

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, suscrito por el mismo arquitecto sin visado colegial, con un presupuesto de ejecución material de 3.914,61 €.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto, que incluye la gestión de un volumen de residuos, que según el nivel se corresponden con:

Nivel I: 562,15 m3 y Nivel II: 350.27 m3, si bien en mediciones de proyecto figuran (y se toma como cantidades finales de residuos) las siguientes:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	1.913,30 m3	5 (mínimo 100 €)	9.566,50 €
Nivel II	350,27 m3	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	5.254,04 €
	Total:		14.819,55 €

Que la solicitud de esta licencia con el aporte de documentación realizado se produce en contestación a la condición expuesta en la licencia de las edificaciones actualmente en construcción.

Que el proyecto describe las obras necesarias para la realización de una zona ajardinada, y la realización de dos piscinas comunitarias, con aseos para cada una (existe aseo adaptado en cada núcleo), según acuerdo suscrito.

Que las superficies de actuación son las siguientes:

Superficie de parcela comunitaria: 5.144,49 m2.

PISCINA 1

Superficie de lámina de agua en piscina de adultos 100.75 m2.

Superficie de lámina de agua en piscina infantil 15 m2.

Superficie total en piscina 1: 115.75 m2

Superficie vinculada de aseos: 23.40 m2(existe aseo adaptado)

PISCINA 2

Superficie de lámina de agua en piscina de adultos 84.50 m2.

Superficie de lámina de agua en piscina infantil 12.50 m2.

Superficie total en piscina 2: 97 m2

Superficie vinculada de aseos: 8 m2 (existe aseo adaptado)

El resto de superficie está ocupada por la rampa de acceso a una de las promociones y las zonas ajardinadas.4.900,34 m2.

Con el conjunto de la documentación presentada, se cumplimentan las condiciones para la concesión de la licencia de obras solicitada para la Adecuación de Zona Comunitaria con jardinería Y Piscinas En La Parcela Zc Del Complejo Urbanístico "El Roble" U.E.-DB-18 en C/ La Plata.

PREVIAMENTE, AL INICIO DE LAS OBRAS, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificación suscrita por el técnico/s redactor del proyecto en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico y la fecha del visado del proyecto de ejecución sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al proyecto básico al que se concedió licencia.
- Hoja/s de dirección y ejecución de las obras, visada.
- Estudio geotécnico del terreno, visado por colegio oficial.

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado algunos de los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior de la parcela, pudiendo aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles, viarios perimetrales, y diferenciadamente el estado final de las mismas; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como

árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, etc...) cumpliendo con la orden viv/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y detalle del acceso de vehículos.

1.2.- Planos de saneamiento donde se plasmen en planta y secciones longitudinales y transversales datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales.

2º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realiza dentro del solar.

3º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

4º.-Si fuera necesario realizar alguna acometida de saneamiento, y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado". Las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este ayuntamiento la correspondiente licencia de cala. Si fuera necesario.

Una vez realizados los tramites con el canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra. Debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del canal y lo indicado por los servicios técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes. Criterio análogo es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los servicios de medio ambiente municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

6º.- En este Ayuntamiento deberán solicitar el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

Que se ha aportado acuerdo suscrito por las propiedades de todos los propietarios de las parcelas del Complejo urbanístico para la realización de lo descrito en este proyecto básico. El plano suscrito por todas las partes es coincidente con los recogidos en el Proyecto Básico.

No obstante, para la obtención del acto de conformidad respecto de la preceptiva declaración responsable de la primera ocupación de esta licencia se deberá acreditar elevación a público del citado acuerdo y constancia de la inscripción registral.

Para poder ejercer la actividad de las obras solicitadas, será preceptiva la solicitud de licencia de actividad, que deberá realizarse por el procedimiento ordinario, presentando el correspondiente proyecto de actividad visado por el colegio profesional correspondiente.



El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **381.732,13 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Una vez finalizadas las obras se solicitará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

2. A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **14.819,55 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
3. Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **4.800 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el periodo de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre modificación del art. 9 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica, Ruido y Vibraciones -BOCM 2 de junio de 2014-

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Debido a la grave crisis sanitaria y económica que estamos atravesando a consecuencia de la pandemia por el Covid-19, y que está produciendo un grave perjuicio en el sector económico, se propone modificar la ordenanza de protección contra la contaminación acústica publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 129, de fecha 02 de junio de 2014, modificando por un lado, la disposición adicional octava en cuanto a la calificación de actividades ruidosas, y por otra, el artículo 9.1.1.3, modificando la distancia contemplada entre actividades similares a 20m, y eliminado el condicionante de la anchura de calle; así mismo a efectos de facilitar la implantación de nuevas actividades económicas en la zona centro, potenciando su carácter de ocio y comercial de a misma, se exceptuará la Plaza Mayor del municipio de la zona saturada correspondiente. No obstante, atendiendo a la necesidad de no alentar la proliferación de actividades ruidosas, se mantendrán el resto de condiciones contemplados en dicho artículo.

En lo que se refiere a la implantación de actividades fuera de las declaradas zonas medioambientalmente saturadas, y respecto a las limitaciones derivadas de la competencia municipal, seguirá vigente la normativa actual contemplada en el PGOU, Plan Especial de Adecuación de Usos, y cualquier otro documento de planeamiento urbanístico u a ordenanza que pudiera afectar atendiendo a la tipología de la actividad a ejercer.

A la vista de las circunstancias señaladas anteriormente, **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo con el siguiente contenido:**

Primero.- Aprobar el texto propuesto para la modificación del art. 9.1.3l de la “*Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica, Ruido y Vibraciones*”, quedando redactado en los siguientes términos:

9.1.3. En todos los casos en las zonas declaradas saturadas se contemplan los puntos siguientes:

- **En evitación del efecto acumulativo del ruido, se prohíbe expresamente la implantación de nuevas actividades ruidosas en los siguientes casos:**

- **Aquellos en que la distancia a la actividad similar más próxima sea inferior a 20 metros.**
- **Cuando el local fuera a estar ubicado en un edificio en el que ya existiera otra actividad de similares características.**

- Cuando la actividad ruidosa no fuera a ser realizada por la persona a quien se concedió la licencia inicial será obligatoria la solicitud de transmisión de la misma al Ayuntamiento. En aquellos casos en los que se comprobará el incumplimiento de este punto el Ayuntamiento podrá anularla sin perjuicio de la sanción correspondiente.

- Se iniciará de oficio la declaración de caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.

- Las Zonas Saturadas podrán ser ampliadas o incrementadas si las circunstancias así lo aconsejan.

Segundo.- Aprobar a modificación de la disposición adicional séptima en su punto primero, quedando redactada en los siguientes términos:

1. En el municipio de Torrejón de Ardoz se encuentran declaradas las siguientes Zonas Saturadas:

— En Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 1994, se declara como Zona Saturada la zona comprendida entre la Avenida de la Constitución, Avenida Virgen de Loreto, Calle Madrid, Avenida de las Fronteras, Camino del Canto, vía del ferrocarril y Paseo de la Estación, ***exceptuando de dicha área la Plaza Mayor.***

Manteniéndose con idéntica redacción el resto de la disposición adicional séptima.

Tercero.- Aprobar a modificación de la disposición adicional octava, aprobada en Junta de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2017, quedando redactada en los siguientes términos:

Octava.- son actividades ruidosas: café-espectáculos, discotecas y salas de baile, bares especiales, salas de fiesta, restaurante con espectáculo y salón de banquetes.

Cuarto.- Someter a trámite de información pública por periodo de treinta días el citado texto mediante publicación de anuncios en el BOCM, web municipal y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, haciendo constar que durante dicho periodo los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Quinto.- El texto que derive del resultado del periodo de información pública, se integrará en el contenido de la citada ordenanza, y se someterá a aprobación por el Pleno municipal; adoptado el acuerdo de Pleno será preceptiva su publicación entrando en vigor en los términos dispuestos en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Torrejón de Ardoz a 11 de febrero de 2022. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D.D.A de 17 de junio de 2019. Fdo.: Alberto Cantalejo Manzanares.”**

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre Disposición Adicional a la Ordenanza para la Instalación de Unidades de Suministro en Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Ordenanza para la instalación de unidades de suministros en Torrejón de Ardoz, resultó aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de abril de 2016, tras la tramitación administrativa preceptiva. Por acuerdo de Pleno de fecha 24 de noviembre de 2021 resultó aprobada su modificación, que afectaba a su art. 13 incrementando la distancia de estas instalaciones de zonas vulnerables hasta los 300m, e introducía entre estas zonas vulnerables las residenciales; dicha modificación se justificó en los mismos objetivos que ya se señalaron en la exposición de motivos de la ordenanza original, dado que después de la experiencia en su aplicación no se estaban alcanzando precisamente por la insuficiencia de la cuantificación de la distancia. Como se señaló en la moción presentada para la modificación de la ordenanza “*la singularidad de nuestro municipio, donde durante las décadas de los 60 y 70 se implantaron manzanas de uso industrial en los márgenes de nuevos desarrollos residenciales, supone que en la actualidad existan zonas industriales insertadas en la trama residencial, hasta el punto de convivir en una misma calle ambos usos, dependiendo del margen en el que se sitúe, o separados por escasos metros*”



Sin embargo con la tramitación de consultas industriales y licencias recientes hemos advertido que si bien estos 300m son necesarios en el casco urbano residencial del municipio, por la existencia dentro del mismo de manzanas industriales, no es así en las zonas industriales externas, que en gran parte de encuentran separadas de las zonas vulnerables por la A2 o la M-206, por lo que con la intención de no limitar más que lo estrictamente necesario la implantación de unidades de suministro, y entendiendo que la aplicación del art. 13 en determinadas zonas industriales del municipio no obedece a los objetivos señalados en la exposición de motivos de la ordenanza, y tampoco a la justificación de su modificación, procede incluir en la misma una disposición adicional que determine dichos extremos.

A la vista de las circunstancias señaladas anteriormente, **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo con el siguiente contenido:**

Primero.- Aprobar el texto propuesto para la inclusión de disposición adicional primera en la “*Ordenanza para la instalación de unidades de suministros en Torrejón de Ardoz*”, quedando redactada en los siguientes términos:

Disposición Adicional Primera

Se excluyen la aplicación del art. 13 de la presente ordenanza los siguientes ámbitos o zonas delimitadas:

- Zona Norte desde la A2: SUNP T.2, Parque Corredor y SUNP T.I
- SUNP I.I – Almendros
- Polígono Industrial Sector-8
- Polígono Industrial Las Monjas

Segundo.- El presente Acuerdo se someterá a trámite de información pública por periodo de treinta días mediante publicación de anuncios en el BOCM, web municipal y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, haciendo constar que durante dicho periodo los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Tercero.- El texto que derive del resultado del periodo de información pública, se integrará en el contenido de la citada ordenanza, y se someterá a aprobación por el Pleno municipal; adoptado el acuerdo de Pleno será preceptiva su publicación entrando en vigor en los términos dispuestos en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Torrejón de Ardoz a 14 de febrero de 2022. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D.D.A de 17 de junio de 2019. Fdo.: Alberto Cantalejo Manzanares”**

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 6º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local en relación al reconocimiento de

obligación y pago incremento justiprecio expediente de expropiación de parte de las fincas afectadas por el Plan Especial de las Redes Públicas de nivel General – Nueva Ciudad Deportivo y Bosque Urbano (zonas Norte y Sur)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“En relación con los dos expedientes expropiatorios aprobados por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de agosto y 18 de octubre del presente ejercicio, correspondientes a la actuación de captación de las zonas norte y sur para el desarrollo del *Plan Especial de las Redes Públicas de nivel General – Nueva Ciudad Deportivo y Bosque Urbano*, y cuyo importe correspondiente al justiprecio se ha incrementado para algunos titulares de diversas fincas afectadas según acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno Local el pasado 7 de febrero de 2022.

Por todo lo expuesto y en base a la solicitud realizada por la jefa de Área de Patrimonio y Servicios Jurídicos de Urbanismo y el concejal de Urbanismo para el reconocimiento de la obligación y pago del justiprecio de la parcela 59 del polígono 7, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo con el siguiente contenido:

- Aprobar el reconocimiento de la obligación y pago correspondiente al incremento del justiprecio fijado por importe de 48.426,78 € para la parcela 59 del polígono 7 a favor de PROYECTOS ESTE MADRID S.A. con C.I.F. A83376699.

El gasto se fiscalizó con cargo al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2022 según informe de intervención (csv VEFZY-11R54-V5G4L) en la aplicación presupuestaria 100.15100.6000 “captación de suelo” existiendo retención de crédito con número de operación 220220000646 por importe de 97.486,51 correspondiente al importe total del incremento del justiprecio de varios titulares aprobado por Junta de Gobierno Local el 7 de febrero de 2022.

Torrejón de Ardoz, a 14 de febrero de 2022. Fdo.: Marcos López Álvarez. P.D. 11/11/2019”

FUERA DEL ORDEN DE DÍA 7º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a subsanación el Expte PA 83/2021 “SERVICIO MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMATICAS, CIERRES AUTOMATICOS Y MANUALES, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS Y SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE TORREJON DE ARDOZ”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local se el expediente de contratación PA 83/2021, iniciado para la contratación del “SERVICIO MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES, PUERTAS AUTOMATICAS,

CIERRES AUTOMATICOS Y MANUALES, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS Y SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS COLEGIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE TORREJON DE ARDOZ”, se ha detectado error subsanable en el mencionado acuerdo, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Subsanan el error, por lo que donde dice: “...**CUARTO.-** La duración del contrato será de UN AÑO, a contar desde la formalización del mismo.... “ debe decir: “...**CUARTO.-** La duración del contrato será de UN AÑO, a contar desde su adjudicación..”.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario. Se comunicará a los Departamentos de Contratación, Intervención, Mantenimiento (Conservación de la Ciudad) y Salud Laboral.

TERCERO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 14 de febrero de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DE DÍA 8º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a la adjudicación de Expte: PA 76/2021 “SUMINISTRO DE UN SERVIDOR, LICENCIAS DE VIRTUALIZACION, COPIAS DE SEGURIDAD Y SISTEMA OPERATIVO PARA ESTE”

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 76/2021, iniciado para la contratación del “SUMINISTRO DE UN SERVIDOR, LICENCIAS DE VIRTUALIZACION, COPIAS DE SEGURIDAD Y SISTEMA OPERATIVO PARA ESTE” adopte acuerdo en el siguiente sentido:”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 2 de febrero de 2022, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:



LICITADOR	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION TOTAL
ALHAMBRA SYSTEMS S.A.	51,00 puntos	92,00 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 76/2021 SUMINISTRO DE UN SERVIDOR, LICENCIAS DE VIRTUALIZACION, COPIAS DE SEGURIDAD Y SISTEMA OPERATIVO PARA ESTE, a la mercantil ALHAMBRA SYSTEMS S.A. con CIF: A41553702 por un importe de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (31.845,55 €) IVA incluido, desglosado en 26.138,64 euros más 5.526,91 euros correspondientes al IVA.

TERCERO.- El plazo de entrega será de 1 mes desde la formalización del contrato. Esto conllevará el suministro de todo el equipamiento y licencias incluidos en el contrato.

CUARTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General y el informe de fiscalización emitido por la Intervención General

SEXTO.- Los motivos por lo que se propone la adjudicación del contrato a la mercantil Alhambra Systems S.A. son por ser la única licitadora y cumplir con los requisitos de los pliegos, motivos por los cuales se propone la adjudicación del contrato a su favor.

SEPTIMO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Nuevas Tecnologías y Salud Laboral

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 14 de febrero de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DE DÍA 9º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte: PA 1/2022, “SERVICIO DE TECNICO DE MEDIACION, CONVIVENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION INMIGRANTE”

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 1/2022, iniciado para la contratación del “SERVICIO DE TECNICO DE MEDIACION,

CONVIVENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION INMIGRANTE” adopte acuerdo en el siguiente sentido:”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 8 de febrero de 2022, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION TOTAL
ASOCIACION ESCUELA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y LO SOCIAL (E.D.E.S.)	41,00 puntos	51,00 puntos	92,00 puntos
FUNDACIÓN SAMU	33,00 puntos	49,77 puntos	82,77 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 1/2022 SERVICIO DE TECNICO DE MEDIACION, CONVIVENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION INMIGRANTE, a la mercantil ASOCIACION ESCUELA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y LO SOCIAL (E.D.E.S.) con CIF: G80633993, por un importe de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (227.796,00 €) IVA exento.

TERCERO.- El adjudicatario se compromete a realizar lo siguiente sin coste para el Ayuntamiento:

- Impartición de veinticinco horas de formación a los trabajadores/as adscritos a los servicios objeto del contrato.
- 50 horas adicionales de prestación sin coste adicional para el Ayuntamiento.

CUARTO.- La duración del contrato será de un año desde la formalización del mismo. Podrá prorrogarse por un año más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Deberá ser expresa.



QUINTO.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General y el informe de fiscalización emitido por la Intervención General

SEXTO.- Los motivos por lo que se propone la adjudicación del contrato a la Asociación Escuela para el Desarrollo de la Educación y lo Social (E.D.E.S.) son por haber obtenido la máxima puntuación frente a los demás licitadores, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego y cumplir con los requisitos de los pliegos, motivos por los cuales se propone la adjudicación del contrato a su favor.

SEPTIMO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto tercero del presente acuerdo.

OCTAVO.- Notificar al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Concejalía de Inmigración y Salud Laboral.

NOVENO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 14 de febrero de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DE DÍA 10º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte. PA 18/2022: ELABORACION Y REDACCION DEL PLANEAMIENTO NECESARIO CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE PARA EL DESARROLLO DEL AMBITO MEDIANTE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE LA TRANSFORMACION DE LA PARCELA T.10 DEL SECTOR SUP R5 A ORDENANZA RESIDENCIAL DEL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Departamento de Urbanismo se han remitido al departamento de Contratación el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas a efectos de que se inicien los trámites pertinentes para la contratación de la prestación del servicio para la ELABORACION Y REDACCION DEL PLANEAMIENTO NECESARIO CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE PARA EL DESARROLLO DEL AMBITO MEDIANTE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE LA TRANSFORMACION DE LA PARCELA T.10 DEL SECTOR SUP R5 A ORDENANZA RESIDENCIAL DEL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ (Expte. PA 18/2022), por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad, así como los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas, para la contratación de la prestación del servicio para la ELABORACION Y REDACCION DEL PLANEAMIENTO NECESARIO CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE PARA EL

DESARROLLO DEL AMBITO MEDIANTE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE LA TRANSFORMACION DE LA PARCELA T.10 DEL SECTOR SUP R5 A ORDENANZA RESIDENCIAL DEL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ (Expte. PA 18/2022).

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación es de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) más el IVA correspondiente.

TERCERO.- El plazo de ejecución del documento será de 2 meses desde la firma del contrato.

CUARTO.- Obra en el expediente el Informe jurídico y el Informe de Fiscalización.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE [www.ayto-torrejon.es-perfil del contratante](http://www.ayto-torrejon.es-perfil-del-contratante) a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Medio Ambiente y Urbanismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 14 de febrero de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma al margen.